FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Arenas Proaño
17.328.203-6
06/09/2023 - 17:42
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceiopapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 64f8e3e61c1b472d3abd81b9

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS JIRA, CON EL PROVEEDOR ATLASSIAN PTY LTD, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N°287.23

SANTIAGO, 19 de mayo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Desarrollo Tecnológico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere la adquisición de 200 licencias JIRA SERVICE MANAGEMENT (CLOUD) STANDARD ACADEMIC LICENSE y 50 licencias JIRA SOFTWARE (CLOUD) STANDARD ACADEMIC LICENSE, ambas pertenecientes al software JIRA, por un periodo de 12 meses, con el fin de crear nuevas mesas de ayuda y tickets de atención, manteniendo una organización y control de proyectos simultáneos, facilitando la integración de los equipos de trabajo en todas las unidades de la Facultad.

2. Que, de acuerdo con el informe técnico de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de Arquitectura de Sistemas TI de la Unidad de Desarrollo Tecnológico (UDT) de la Facultad, el software aquí señalado es un programa de gestión de servicio al cliente que aumenta la productividad de los negocios con una rápida resolución de solicitudes, siendo utilizado principalmente como Software de Mesa de Ayuda para atención de solicitudes, incidentes y requerimientos de atención remota, siendo una herramienta de gran utilidad para los equipos de Infraestructura y Desarrollo TI de UDT, Adquisiciones y Planta Física de DEA y Secretaría de Estudios de la Facultad.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. Que, desde el año 2018 la Facultad utiliza y adquiere las herramientas que otorga la licencia JIRA y sus aplicaciones SERVICE DESK Y SOFTWARE JIRA, lo que está diseñado para que los miembros del equipo de las áreas administrativas; tecnológica y de operaciones, puedan planificar y crear historias de usuarios e incidencias, supervisar y analizar el trabajo con total visibilidad y crear informes que permitan mejorar el rendimiento de los equipos con datos visuales en tiempo real, entre otros, según se puede constatar en https://www.atlassian.com/es/software/jira.

4. Que, mediante la Resolución N.º 662.22 de 2022, se aprobó la adquisición de licencias del software Jira, específicamente para ingresar a la aplicación SERVICE DESK ACADEMIC LICENCE RENEWAL y su mantenimiento por un periodo de 12 meses, las que vencerán en enero de 2024. Como se explica en el informe citado en el considerando 2, las licencias requeridas actualmente se enmarcan en el proceso de migración del software ya señalado a la nube, contexto en el cual se requiere un nuevo paquete de licencia que permitirán el uso de la plataforma JIRA SERVICE MANAGEMENT y JIRA SOFTWARE en una nube virtual.

5. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las licencias requeridas no se encuentran disponibles bajo la modalidad de Convenio Marco.

6. Que, en consecuencia, y con la finalidad de no ver interrumpidas las actividades desarrolladas por la Facultad y realizar correctamente el proceso de migración a la nube, como se ha señalado, se hace necesario adquirir las licencias indicadas en el considerando 1, por lo que, buscando entre los proveedores autorizados por el desarrollador del software para la venta de licencias, se recabaron las siguientes propuestas:

Producto	TICBLUE	TSOFT	SONDA	ATLASSIAN
Jira Service Management (Cloud) Standard (Academic) 200 Agents (Annual Payments)	13.525.-	13.525.-	13.525.-	13.525.-
Jira Software (Cloud) Standard (Academic) 50 Users (Annual Payments)	1.950.-	1.950.-	1.950.-	1.950.-
Servicios profesionales	0.-	0.-	130,03.-	0.-
Descuento	-1.547.-	-775.-	0.-	0.-
USD NETO	**13.928.-**	**14.700.-**	**15.605,03.-**	**15.475.-**

7. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite recurrir a la modalidad de trato directo "(…) *cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*".

8. Que, el artículo citado requiere para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

9. Que, el primer requisito queda satisfecho a partir de lo sostenido en los considerandos previos, además del informe citado, en donde se indica que esta herramienta de gestión permite aumentar la productividad de los equipos de diversas unidades de la Facultad para la tramitación y resolución de solicitudes vía mesa de ayuda. En este sentido, la contratación es necesaria para la implementación y ejecución de actividades principalmente de gestión institucional.

10. Que, en cuanto al segundo requisito establecido en la norma, se deben considerar no solo las particularidades de la contratación en sí, sino que también la naturaleza del proveedor de que se trata.

11. Que, respecto de la contratación, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con lo indicado en el informe, las licencias que actualmente están en uso por parte de la Facultad, cuya contratación fue aprobada mediante la resolución N.º 662.22 de 2022, tiene una duración de 12 meses que terminan el día 24 de enero de 2024. Estas licencias obedecen a una forma de operación que dejará de estar disponible, de manera que, una vez expiradas, no existe una continuidad para esas licencias en particular. Frente a esto, y dado que la modalidad de prestación del servicio por parte de la empresa desarrolladora será solo bajo el concepto de "nube", es imprescindible, a fin de no interrumpir los servicios que se desarrollan en la plataforma, realizar el proceso de migración antes de que las licencias expiren y realizar todos los ajustes que dicho proceso de migración requiere, de modo que existe una necesidad de contar con las licencias materia de esta resolución operativas en el menor plazo posible, contexto en el cual una licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades de adecuación que se requieren para esta migración.

12. Que, por otra parte, se debe hacer presente que el desarrollador del software cuyas licencias son requeridas es extranjero, quien distribuye dichas licencias a través de socios comerciales específicamente asignados para tal efecto. Esto se puede comprobar a través del sitio web https://partnerdirectory.atlassian.com/, en el cual se establecen, para los efectos de administración de licencias, solamente a los tres proveedores a los cuales se les requirió cotización según el detalle indicado en el considerando 6.

13. Que, en este orden de ideas, una licitación representa una desventaja no solo desde los plazos que esta involucra, sino que tampoco representa una opción idónea atendido que, para la contratación de las licencias, se requiere que el proveedor cuente con una cualidad especial y que, constatada esta a través del sitio oficial del desarrollador, solo está radicada en tres proveedores, los cuales ya realizaron sus respectivas propuestas, sin considerar los valores ofertados directamente por su desarrollador, de manera que una licitación pública representa un claro riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren la continuidad de este servicio no solo por los plazos que involucra, sino que también porque mediante ella no se podría abarcar un universo mayor al ya analizado por la Facultad para esta contratación.

14. Que, todo lo razonado hasta aquí encuentra su correlato en la resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales citadas en el considerando 6 estableciendo una serie de hipótesis de aplicación de estas en su artículo 4, letra e), en armonía con su artículo 2, entre las que cabe destacar: *"1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 2) Cuando se obtengan precios preferenciales, ofrecidos por un proveedor determinado, considerando las particularidades del proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios*

específicos y selectos; (…) *11) Adquisición de bienes o contratación de servicios que, por su complejidad o especificidad, o por sus estándares de calidad o seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública".*

15. Que, de lo expuesto en los considerandos de esta resolución se puede concluir con meridiana claridad que la contratación responde a licencias para un software específico que responde a las necesidades de la Facultad, y este es provisto únicamente por un conjunto limitado de proveedores que, para esto, deben contar con la autorización del desarrollador. A lo anterior, se suma el hecho de que, contactados los tres proveedores que pueden entregar el servicio, cada uno de ellos presentó precios diferentes de acuerdo a los descuentos ofertados, de manera que también, por esta vía, y tratándose de un servicio especializado, se puede acceder a un precio preferencial por las licencias, todo ello en el contexto en que es necesario dar curso con la mayor rapidez posible al proceso de migración para evitar cualquier interrupción a los servicios que la Facultad entrega utilizando esta herramienta.

16. Que, por lo tanto, dándose todos los supuestos exigidos por las normas invocadas, la presente contratación será autorizada en los términos aquí consignados, seleccionándose la propuesta más económica, es decir, la presentada por el proveedor **Consultores y Soluciones Ticblue Ltda.** (TICBLUE), RUT N.º 76.317.379-8, con domicilio en Av. Nueva Providencia N.º 1363, oficina 1102, comuna de Providencia, Santiago, para el otorgamiento de las licencias detalladas en el considerando 6, por un valor total de USD 16.574.- (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro dólares) IVA incluido, y por un periodo total de 1 año.

11. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

a) Que, la contratación se formalizará mediante la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor y las licencias tendrán una vigencia de 12 meses. Se hace presente que la fecha de facturación señalada en la propuesta comercial del proveedor es meramente referencial.

b) Que, el monto total de la contratación será de USD 16.574.- (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro dólares americanos), más gastos de transferencia y será pagado dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura.

c) Que, el presente requerimiento fue aprobado por el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Economía y Negocios, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2023, por un monto de hasta USD 16.574,32.- (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro dólares con treinta y dos centavos de dólar), IVA incluido.

d) Que, la contraparte técnica será don Roberto Inostroza, Jefe de Arquitectura y Sistemas TI, Dirección de Desarrollo Tecnológico, Facultad de Economía y Negocios.

12. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, por tanto;

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

R E S U E L V O:

1. **AUTORÍZASE** la contratación, a través de trato directo, con el proveedor **Consultores y Soluciones Ticblue Ltda.** (TICBLUE), RUT N.º 76.317.379-8, con domicilio en Av. Nueva Providencia N.º 1363, oficina 1102, comuna de Providencia, Santiago, para la provisión de 200 licencias Jira Service Management (Cloud) Standard (Academic) y 50 licencias Jira Software (Cloud) Standard (Academic), por un monto total de USD 16.574.- (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro dólares americanos) IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2023-08-22 19:12:32 -04:00
Reason:Apruebo este documento

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2023-08-22 18:02:34 -04:00
Reason:Apruebo este documento

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-08-22 16:45:44 -04:00
Reason:Apruebo este documento

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa - FEN.
3.- Decanato - FEN.
4.- Unidad de Adquisiciones - FEN.